



N.º de solicitud: 00001-00112576

Con fecha 02 de enero de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud, presentada por [REDACTED], está registrada con el número 00001-00112576 y su texto es el siguiente:

“En la información que figura en la página web del proyecto de referencia UNICO TSI-061400-2021-0006 indica que está finalizado, pero en la localidad de Artieda (Zaragoza) que figura entre las localidades cubiertas, el despliegue no está operativo ni se han desarrollado los trabajos de despliegue de la red de backhaul.

Solicito información sobre el motivo de aceptación de la finalización del proyecto, conocer si el municipio de Artieda ha quedado finalmente fuera de la concesión de la ayuda o si se ha concedido alguna prórroga, así como los motivos para la concesión de las prórrogas y plazo previsto de finalización del proyecto UNICO TSI-061400-2021-0006 correspondiente a la convocatoria de 2021 adjudicado a la empresa AVATEL en el municipio de Artieda en la provincia de Zaragoza.”

Esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, órgano competente para resolver, el 05 de enero de 2026, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital

RESUELVE

1. Conceder parcialmente el acceso a la información disponible del expediente al que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED] en la forma indicada a continuación:

El proyecto TSI-061400-2021-0006, con ayuda del programa UNICO-Banda Ancha convocatoria 2021, se encuentra finalizado, en verificación administrativa, con fecha de finalización el 30/11/2025.

En la página siguiente <https://avance.digital.gob.es/banda-ancha/ayudas/UNICO-Banda-Ancha/Paginas/convocatoria-2021-UNICO.aspx> se incluye la fecha de finalización y el ámbito geográfico del proyecto, así como un visor cartográfico que permite comprobar la ubicación y



extensión de las zonas de actuación. En concreto, en el municipio de Artieda el proyecto anterior incluye en su ámbito de actuación 9 zonas.

No obstante, la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, modificada por la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, reguladora de las ayudas, contempla la posibilidad de que los proyectos financiados en el programa UNICO-Banda Ancha finalicen con un cumplimiento de objetivos inferior al 100%, con el correspondiente reintegro parcial o total de la ayuda, y los intereses de demora.

2. Denegar el acceso a una parte de la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el art. 14.1.k de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. en la forma indicada a continuación:

Se considera que el acceso a la información de motivos para la concesión de las ampliaciones de plazo o prórrogas del proyecto puede perjudicar la garantía de la confidencialidad debida al operador beneficiario o el secreto requerido en procesos de toma de decisión por parte de la administración competente (art. 14.1.k).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL. D. Matías González Martín.